

REGLAMENTO GENERAL PARA LA ACCIÓN AFIRMATIVA/INCLUSIÓN

(A PERSONAS CON DISCAPACIDAD/CONDICIONES DISCAPACITANTES Y OTROS SECTORES POBLACIONALES MINORITARIOS)

INTRODUCCIÓN

Ha sido interés permanente de la UCG la **inclusión y acceso equitativo** a la Educación Superior de las personas con discapacidades y condiciones discapacitantes, así como la igualdad de oportunidades para otros sectores menos favorecidos, directivos y personal involucrado de la Universidad, han considerado diversas adaptaciones curriculares, diseños y adecuaciones a la infraestructura de la UCG, con el propósito de facilitar el ingreso y permanencia de la población con discapacidad/condiciones discapacitantes. De la misma manera, desde sus inicios, la Universidad ha demostrado sensibilidad frente a aquellos bachilleres/estudiantes que teniendo una clara inclinación vocacional y deseo por formarse en este claustro, se encuentran con barreras económicas que dificultan su acceso a la UCG, para lo cual instituyó como apoyo socio-económico el programa de becas.

De conformidad con lo expuesto en líneas anteriores, la Unidad de Bienestar Universitario-Estudiantil es uno de los estamentos que desarrolla acciones afirmativas/de Inclusión, específicas para la población discapacitada que postula a la UCG, buscando optimizar su rendimiento académico, necesidades específicas de adaptación a la universidad y a su metodología, tanto a través del contacto con su decanato (decanos, coordinadores y profesores); así como con sus familiares o personas que le dan atención fuera de la universidad (otros profesionales en el caso de capacidades especiales).

A efectos de lo relacionado a discapacidades y condiciones discapacitantes, este reglamento se adhiere a dos definiciones propuestas en la Ley Orgánica de Discapacidades vigente, que son:

“Artículo 6.-Persona con discapacidad.- Para los efectos de esta Ley se considera persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente en al menos en un treinta por ciento (30%) su participación o limitada su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria...

Artículo 7.-Persona con deficiencia o condición discapacitante.- Se entiende por persona con deficiencia o condición discapacitante a toda aquella que, presente disminución o supresión temporal de alguna de sus capacidades físicas, sensoriales o intelectuales manifestándose en ausencias, anomalías, defectos, pérdidas o dificultades para percibir, desplazarse, oír y/o ver, comunicarse, o integrarse a las



actividades esenciales de la vida diaria limitando el desempeño de sus capacidades; y, en consecuencia el goce y ejercicio pleno de sus derechos...”¹.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, los procedimientos generales, se ejecutan en los aspectos físicos y humanos. Los físicos se establecen primeramente desde la administración de la UCG, minimizando las barreras arquitectónicas y privilegiando el uso de las instalaciones. Si la necesidad tiene que ver con acceso a equipos, también se procede a efectuar las adaptaciones o redistribuciones que sean requeridas (Ver Anexo 1 “Fotos de Adecuaciones Realizadas” y en Anexo 2 “Lista de salas y aulas de clase”).

Si bien la capacidad de las instalaciones es importante para las personas con discapacidad física o con capacidades especiales, no es menos importante el factor humano en el que la adaptación del estudiante a la Universidad, juega un papel preponderante. De este particular se hace cargo el Programa de Bienestar Estudiantil, que además de la evaluación inicial que practica durante el Proceso de Admisión bajo parámetros específicos (Ver Anexo 3 “Proceso de Admisión para Personas con Capacidades Especiales”), procede al seguimiento correspondiente durante el período académico en que asiste el estudiante (Ver Anexo 4 “Proceso de Acompañamiento...”).

En el caso de las **personas pertenecientes a otros grupos minoritarios** (por su etnia y/o estrato económico), se espera que puedan beneficiarse del proceso de Admisión regular a la Universidad y postulen al programa de becas y/o al de crédito educativo (propio o del IECE) que le permitan así financiar su formación de grado o postgrado.

De la manera resumida en los párrafos anteriores, se asegura un ingreso y permanencia amigable, de las personas con discapacidad/condiciones discapacitantes o de aquellas pertenecientes a otros grupos minoritarios, a la institución. Se espera así establecer un marco formal institucional para seguir manteniendo al mínimo la discriminación en la Comunidad Universitaria y por extensión, fuera de ella, al visibilizarse las prácticas de acción afirmativa que desarrolla la Universidad.

CAPITULO I. GENERALIDADES

Art. 1.- Este reglamento, se enmarca dentro del Estatuto UCG vigente, el Código de Ética, normativas internas de la Universidad Casa Grande, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento.

Art. 2.- Para efectos de este reglamento se entiende por Acción Afirmativa / Inclusión aquel conjunto de políticas, procedimientos y acciones destinadas a minimizar una condición de inequidad, a través del acceso preferencial a bienes y servicios para aquellos grupos vulnerables por una condición determinada y para aquellos sectores

¹ Ley Orgánica de Discapacidades. Registro Oficial No.796. Quito, 25 de septiembre del 2012 p.8.

poblacionales tradicionalmente excluidos del desarrollo –en su acepción más integral- y del Buen Vivir. Adicionalmente, las políticas de acción afirmativa/inclusión, como efecto adicional, promueven la atención a la diversidad

CAPITULO II: OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES

Art. 3.- Este reglamento determina como objetivo principal que ninguna persona miembro de la comunidad UCG o postulante al ingreso en la Universidad Casa Grande, reciba un trato discriminatorio por causa de: a) Etnia; b) Lugar de nacimiento; c) Edad; d) Sexo; e) Identidad de género; f) Identidad cultural; g) Estado civil; h) Idioma; i) Religión; j) Ideología; k) Filiación política; l) Pasado judicial; m) Condición socio-económica; n) Condición migratoria; o) Orientación sexual; p) Estado de Salud; q) Discapacidad; r) Diferencia física

Art. 4.- Otros objetivos que el presente reglamento propone son:

a) Supervigilar el clima o ambiente socio-emocional de la Universidad, evitando o minimizando las conductas que denigren el origen, apariencia y capacidades de las personas, de manera que se impida el desarrollo de entornos hostiles, intimidantes y obstaculizadores en general del desarrollo de los miembros de la Comunidad UCG;

b) Institucionalizar las Políticas de cuotas especialmente a favor de los sectores poblacionales aludidos en este reglamento ya por su pertenencia a grupos de bajos ingresos (quintiles de pobreza), de etnias (indígenas, afroecuatorianos) y de discapacitados o con condiciones discapacitantes;

c) Mejorar la calidad de vida y condiciones de adaptabilidad al entorno universitario;

d) Institucionalizar las políticas en desarrollo y uso de instalaciones, privilegiando aquellas que aseguren la mayor accesibilidad y los espacios menos restrictivos posibles;

e) Incorporar la existencia del Comité de Inclusión / Acción Afirmativa, como órgano de apoyo a la gestión institucional, en el tema materia de este normativo.

CAPITULO III. DE LA ESTRUCTURA DE APOYO A LA GESTIÓN

Art. 5.- A efectos de facilitar la gestión y supervigilancia de las políticas y acciones derivadas de este reglamento, se propone que el Comité de Inclusión / Acción Afirmativa, declarado en al artículo 4 literal e) responda a la siguiente estructura:

- a) Un delegado de Rectorado, quien lo presidirá;
- b) El Coordinador de Bienestar Estudiantil;
- c) El Coordinador de la Unidad de Comunicación Interna UCG;
- d) El representante por los estudiantes ante el CU o su delegado; y,
- e) El representante por los empleados y trabajadores ante el CU o su delegado.

El Comité de Inclusión / Acción Afirmativa, sesionará ordinariamente por lo menos una vez al inicio de cada período o ciclo académico regular, y extraordinariamente cuando

lo convoque su Presidente. Podrán participar en calidad de invitados, las personas que anticipadamente cualquiera de sus miembros notifique por escrito que invitará.

Art. 6.- Son atribuciones y obligaciones del Comité de Inclusión / Acción Afirmativa:

a) Revisar la ejecución de la planificación de las actividades, subprogramas, proyectos y planes especiales de las Unidades involucradas en la Admisión y acogida de las personas objeto de este Reglamento;

b) Participar en las reuniones de carácter administrativo-financiero que se programen a efectos de concretar medidas a favor de la admisión y permanencia de las personas pertenecientes a los grupos poblacionales materia de este reglamento en la Universidad;

c) Evaluar la marcha y funcionamiento de los subprogramas y acciones que se desarrollen a favor de los sectores poblacionales materia de este reglamento, colaborando, cuando así fuese necesario, en la ejecución de los mecanismos financieros y administrativos para la gestión del crédito educativo, becas y otras ayudas en favor de los estudiantes.

d) Proponer a las instancias institucionales correspondientes, acuerdos de colaboración interinstitucional con organizaciones dedicadas al trabajo con los sectores poblacionales destinatarios de este normativo o co-auspiciantes en acogida y financiación.

e) Receptar a través de la Unidad de Bienestar Universitario- Estudiantil, aquellos reclamos que los usuarios pudiesen presentar sobre los procesos y servicios dirigidos a estas poblaciones, respondiéndolos en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

f) Supervigilar el cumplimiento de este reglamento.

g) Otras que pudiere asignarle el Rectorado, el Consejo Universitario o la normativa vigente.

CAPITULO IV. DE LAS GARANTÍAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA

Art. 7.- La institución garantiza para todos los bachilleres y postulantes a ingresar a la UCG, igualdad de oportunidades en la Admisión, Nivelación y Formación de Carrera.

Art. 8.- La universidad garantiza el acceso de los estudiantes pertenecientes a los sectores poblacionales materia de este reglamento, a su programa de becas, créditos educativos y otros beneficios que la institución establece para la comunidad estudiantil.

Art. 9.- La Universidad Casa Grande garantiza para toda su comunidad estudiantil, la posibilidad de optar por una representación estudiantil ante el Consejo Universitario ciñéndose a los lineamientos establecidos por la Ley Orgánica de Educación Superior y los Estatutos y normativas vigentes de la Universidad.

Art. 10.- La institución define que la cuota para ingreso de personas pertenecientes a grupos de bajos ingresos (quintiles de pobreza), de etnias (indígenas, afroecuatorianos) y otros sectores vulnerables, podrá ser de hasta el 2% de su matrícula anual.

Art. 11.- La universidad garantiza que la cuota de ingreso para las personas con discapacidad/condiciones discapacitantes, podrá ser de hasta el 2% de su matrícula anual.

Art. 12.- Las cuotas establecidas en los artículos 10 y 11 podrán ser acumuladas entre sí, si se presenta una mayor demanda del grupo de personas con discapacidad o de los otros sectores mencionados. En estos casos, el Comité de Inclusión será quién lo defina.

Art. 13.- En todo lo concerniente a Admisiones, Becas y ayudas económicas, los destinatarios de este reglamento aplicarán las condiciones determinadas en el Reglamento de Admisiones y en el Reglamento de Becas.

Art. 14.- A efectos de viabilizar un flujo de personas correspondientes a los sectores poblacionales, materia de este reglamento, la Universidad Casa Grande podrá firmar Cartas de Entendimiento o Acuerdos de Colaboración con organizaciones dedicadas al desarrollo social

Art. 15.- Como reiteración de lo establecido en el literal “d” del Artículo 3 de este Reglamento, la Universidad garantiza que a través del Comité de Inclusión existirá el seguimiento al estado óptimo de la infraestructura y normas de accesibilidad, siguiendo los protocolos internacionales, para lo cual se coordinará con el Departamento de Servicios Generales de la Institución.

Art. 16.- De conformidad a su preocupación por el éxito en la formación de las personas que estudian en la Universidad, se considera obligatorio declarar como Acción Afirmativa **la flexibilidad en el cumplimiento temporal** de la malla o plan de estudios de la persona perteneciente a cualquiera de los sectores poblacionales objeto de esta normativa.

Es público que en el fenómeno de la deserción universitaria existen diversos factores que interactúan para potenciar dicha deserción, por lo que la UCG, cada vez que considere necesario y previa sugerencia del Comité de Acción Afirmativa/Inclusión, flexibilizará el tiempo total para cursado de materias /carrera, de manera que no sea esto un elemento más que desanime la permanencia en la Universidad al imponer una carga excesiva de horas clase presenciales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Una vez aprobado el presente reglamento por el Consejo Universitario, el Coordinador General de la Unidad de Bienestar Universitario-Estudiantil, procederá a presentar un informe de situación actual de los procesos y servicios a las poblaciones objeto de este reglamento, al Comité de Acción Afirmativa, informe que una vez aprobado por dicho comité, deberá ser socializado a la Comunidad Universitaria a través de los medios digitales e impresos que correspondan.

Segunda.- Considerando que la Secretaría Nacional de Educación Superior (SENESCYT) debe entregar en los meses siguientes, la Reglamentación Correspondiente a Régimen Académico, así como a Becas y Políticas de Cuotas, el Comité de Acción Afirmativa / Inclusión, deberá una vez emitidas dichas normativas, proceder a reformar tanto el presente documento como sugerir cambios en aquellos conexos, presentándolos para su ratificación-con los ajustes necesarios- al Consejo Universitario.

Tercera.- Por cuanto a la fecha de elaborado este documento, aún no se han aprobado los estatutos reformados de la Universidad Casa Grande, por parte del Consejo de Educación Superior (CES), debe entenderse que cualquier modificación sugerida por dicho organismo rector, producirá eventualmente modificaciones en este documento.

Cuarta.- La Universidad Casa Grande, una vez se hayan emitido los diferentes reglamentos referidos anteriormente, por parte de los organismos públicos de control, estudiará la posibilidad de incrementar en cantidad y calidad los dispositivos de servicios, así como de fortalecer al Comité de Acción Afirmativa /Inclusión de la Universidad.

DISPOSICIÓN FINAL

Los 4 documentos anexos al presente normativo se consideran parte de su integralidad y deberán ser actualizados periódicamente sin que dicha actualización se entienda como reforma al texto del Reglamento.

Este reglamento, una vez aprobado por el máximo organismo colegiado de la Universidad, entrará en vigencia y deroga toda normativa anteriormente establecida sobre el tema.



ANEXO 1 (REGLAMENTO GENERAL PARA LA ACCIÓN AFIRMATIVA/INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD/CONDICIONES DISCAPACITANTES Y OTROS SECTORES POBLACIONALES MINORITARIOS)

FACILIDADES VARIAS EXISTENTES

a) Facilidades en Biblioteca

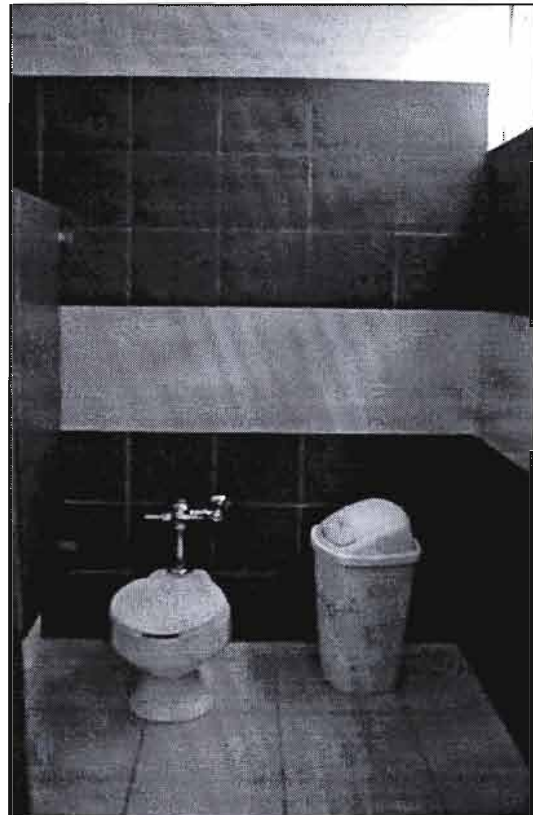
En biblioteca se ha dispuesto un computador para consulta de preferencia para que utilicen sillas de ruedas.



Biblioteca

b) Instalaciones sanitarias

Hay baños con adecuaciones físicas para estudiantes con movilidad reducida.



Baño mujeres. Edificio Blanco

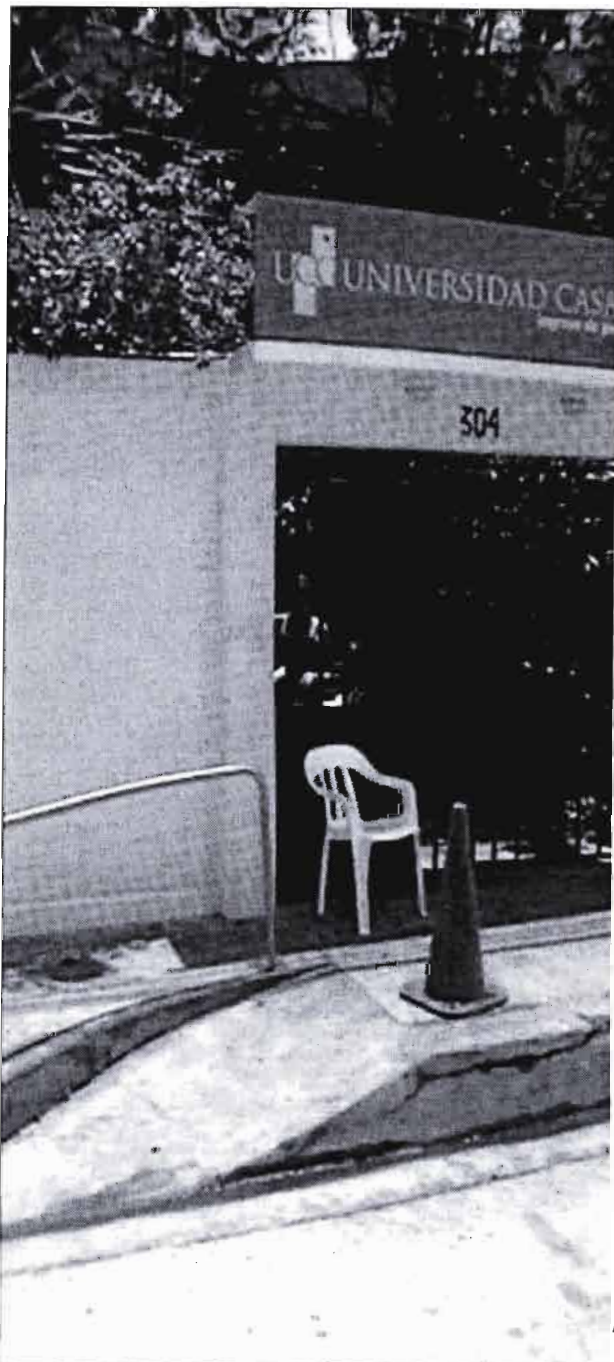
c) Acceso a la Universidad



Puerta de acceso por cc. Albán Borja



Acceso a oficinas y dependencias.



**Acceso a Facultad de
Administración y Ciencias Políticas.**

Puerta de acceso por Av. Las Palmas.





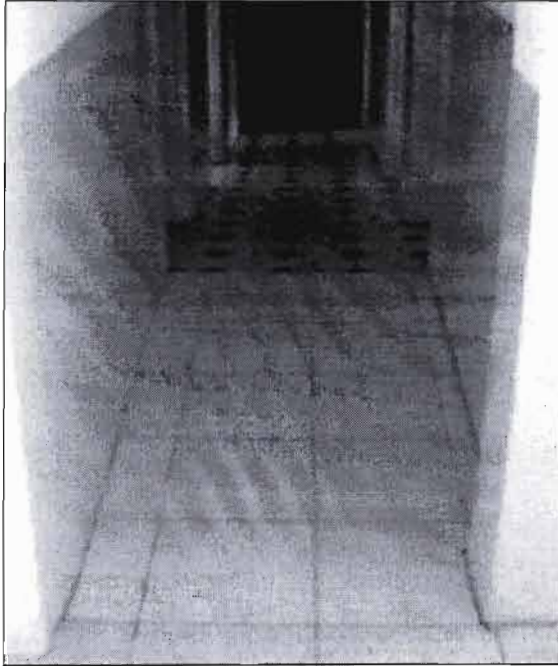
**Acceso a Facultad de Ecología Humana,
Educación y Desarrollo**



**Acceso al Departamento de
Admisiones**



e) Acceso a aulas.



Aulas de Edificio Anexo Norte.



Acceso a aulas del Edificio Naranja.

d) Rampas en áreas comunes.



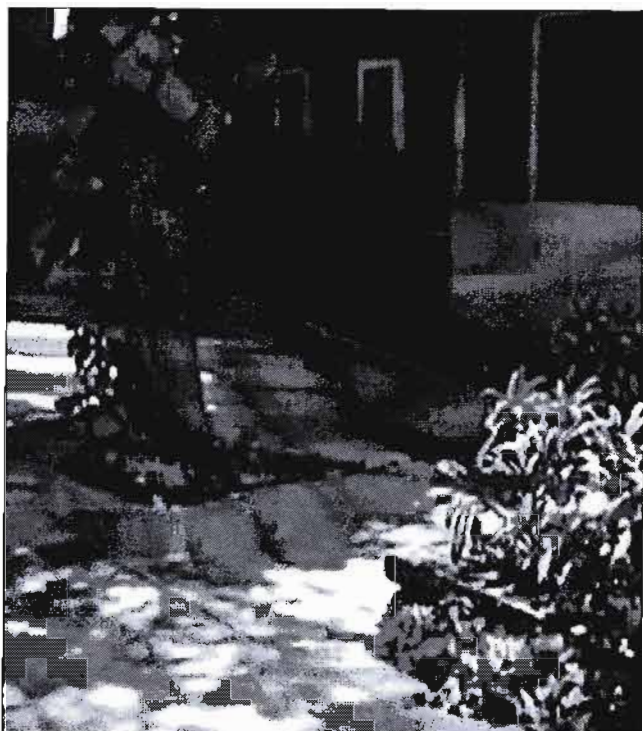
Paso de Recepción a Biblioteca



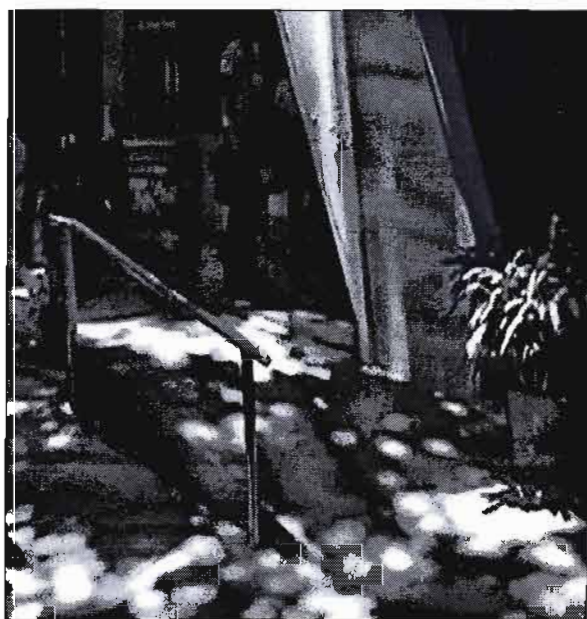
Paso desde Patio de la piscina a patio de las piramidales.



Paso de entrada Albán Borja a Patio de Comunicación.



Paso desde entrada Miraflores a Patio de las pirámides.



Paso desde Patio de pirámides y bar hacia la biblioteca y recepción.

e) Otras adecuaciones.



Ascensor en el Edificio Blanco.



ANEXO 2 (REGLAMENTO GENERAL PARA LA ACCIÓN AFIRMATIVA/INCLUSIÓN (A PERSONAS CON DISCAPACIDAD/CONDICIONES DISCAPACITANTES Y OTROS SECTORES POBLACIONALES MINORITARIOS)

AULAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS/ CARRERAS Y CONDICIONES ACCESO ²

#	Aula	Ubicación	Capacidad	Observaciones
1	Sala 1	Anexo Norte	15	Accesible
2	Sala 2	Anexo Norte	11	Accesible
3	Sala 3	Anexo Norte	6	Accesible
4	Sala 5	Anexo Norte	10	Accesible
5	Sala 6	Anexo Norte	6	Accesible
6	Sala 2	Anexo Piscina	32	Accesible
7	Lab. Laptops	Anexo Piscina	15	Accesible
8	Sala Profesores	Anexo Piscina	10	Requiere Apoyo leve
9	Sala 1	Edificio Naranja	36	Accesible
10	Sala 2	Edificio Naranja	36	
12	Sala 3	Edificio Naranja	26	
13	Sala 4	Edificio Naranja	26	
14	Sala de Conf.	Edificio Naranja	56	Accesible
15	Sala de Diseño	Edificio Naranja	24	
16	Pirámide Roja	Pirámides	14	
17	Pirámide Amarilla	Pirámides	38	

² Actualizado a Septiembre 24 del 2012



18	Sala 2	Edificio Araña	22	Accesible
19	Sala 3	Edificio Araña	11	Accesible
20	Sala 1	Edificio Comunicación	33	Accesible
21	Sala 4	Anexo Principal	37	
22	Sala 1	Edificio Blanco	30	Accesible
23	Sala 2	Edificio Blanco	45	Accesible
24	Sala 3	Edificio Blanco	45	Accesible
25	Sala 4	Edificio Blanco	40	Accesible *
26	Sala 5	Edificio Blanco	30	Accesible *
27	Sala 6	Edificio Blanco	45	Accesible *
28	Sala 7	Edificio Blanco	45	Accesible *
29	Sala de Conf. 1	Edificio Blanco	60	Accesible *
30	Sala 8	Edificio Blanco	45	
31	Sala 9	Edificio Blanco	30	
32	Sala 10	Edificio Blanco	45	
33	Sala 11	Edificio Blanco	45	
34	Sala 12	Edificio Blanco	30	
35	Sala de Conf. 2	Edificio Blanco	60	
36	Sala Taller	Anexo Norte	64	Accesible
37	Sala Ensayos de Teatro	Anexo Norte	30	Accesible
38	Auditorio	Edificio Blanco	150	Accesible
		Total de salas/aulas con accesibilidad	24 salas	

*En este Edificio la UCG instaló un elevador que permita el acceso de las personas con discapacidad física al segundo piso.

ANEXO 3

Procedimientos durante admisión para personas con capacidades especiales³

Para iniciar un proceso de admisión para estudiantes con capacidades especiales, el psicólogo debe tener de antemano información adecuada sobre el postulante, el tipo de discapacidad que posee, el tipo de limitación que le genera, su forma y nivel de comunicación oral y escrita.

Se recomienda tener una entrevista inicial para recabar la información necesaria, ver documentos, de salud, académicos, certificados, solicitar el carnet de CONADIS; transmitirle a él/ella cómo se da el proceso de admisión a la Universidad a través de pautas claras sobre éste. También conocer más detalles sobre su comportamiento y manejo de la discapacidad, características de la misma, expectativas de la universidad, carrera a estudiar, etc. En algunos casos, la familia acompaña al estudiante y complementa la información requerida por la institución.

En caso de presentar *discapacidad física* es importante conocer su habilidad para manejar una computadora, manejar sus manos para tomar una prueba "manualmente". De requerir ayuda externa, el psicólogo le ayudará a marcar la prueba acorde a las respuestas dadas por el postulante y el test será tomado individualmente, pero con las condiciones de tiempo requeridas por la prueba

Es importante que en casos de limitación en la movilización motriz, la prueba sea tomada siempre en planta baja a la que haya acceso cómodo (por ejemplo si el postulante usa silla de ruedas).

Para un postulante con *discapacidad auditiva*, la prueba debe ser tomada individualmente y de preferencia en forma "manual". por un psicólogo que tenga conocimiento y experiencia en la comunicación con este tipo de jóvenes.

El psicólogo deberá ponerse frente al(la) joven, hablar en forma clara y articulando adecuadamente las palabras, para darle la oportunidad de leer los labios.

Las consignas deben ser explicadas en forma oral y leídas por el postulante, cerciorándose que éstas queden completamente claras.

Posteriormente se tendrá una sesión de retroalimentación de los resultados con el postulante para revisar sus fortalezas y debilidades.

Es importante incorporar recomendaciones que quedarán en archivos de Bienestar Estudiantil y en la carpeta del alumno.

³ Por: Malca Goldenberg, M.S.



ANEXO 4

1. Programa de Acompañamiento Estudiantil y Tutorías.

La UCG cuenta con una larga trayectoria de trabajo con alumnos con discapacidades, en la que se destaca el Programa de Acompañamiento Estudiantil y Tutorías, que se resume a continuación:

- El Departamento de Admisión de la UCG se encarga del Proceso de Admisión de los estudiantes, con el apoyo del Departamento de Bienestar Estudiantil⁴. En el caso de postulantes con discapacidad, según su necesidad, las pruebas de admisión son tomadas en modalidad diferente a la requerida (oral/escrita, individual/grupal, apoyo, etc.).
- Durante el proceso de Admisión, ambos Departamentos identifican aquellos estudiantes con dificultades o con discapacidad que requieren asistencia especializada. Al respecto, Bienestar Estudiantil cuenta con procedimientos básicos (Ver Anexo 3)
- Una vez matriculados los alumnos, el Departamento de Bienestar Estudiantil informa a las Coordinaciones de Carrera sobre el caso para hacer seguimiento conjunto y proporcionar apoyo adecuado.
- A su vez, las Coordinaciones de Carrera, en el marco de las "Políticas de Uso de Instalaciones", solicitan al Departamento de Bienestar Universitario la asignación de aulas accesibles (por ejemplo en planta baja) para aquellos grupos de estudiantes con movilidad reducida o discapacidad física. Para el efecto, La UCG cuenta con 24 aulas accesibles, lo cual equivale al 65% del número total de aulas. (ver Anexo 2).
- Durante el transcurso del año, el Departamento de Bienestar Estudiantil consulta a las Coordinaciones de Carrera sobre el desenvolvimiento de los estudiantes con discapacidad y recepta información sobre casos de nuevos estudiantes que manifiestan algún tipo de dificultad y no han sido identificados en el inicio.
- De ser necesaria la derivación a un profesional externo, el Departamento de Bienestar Estudiantil proporciona al estudiante interesado información para encontrar asistencia externa y realiza el respectivo seguimiento.

1.1. Adaptaciones tecnológicas y didácticas.

A nivel de tecnología y procesos didácticos, la UCG ha implementado lo siguiente:

- Instalación de ordenadores en Biblioteca para favorecer el acceso en silla de ruedas de alumnos con discapacidad física.
- Planes de estudio con menos materias.
- Asignación de tutor (a) o apoyo dentro de los grupos de clase.

⁴ Los Departamentos de Bienestar Universitario y Bienestar Estudiantil están dirigidos por profesionales en Psicopedagogía y Psicología.

- Elaboración y entrega de trabajos a través de computadora portátil en lugar de hacerlo a mano, en casos que esa sea la exigencia.
- Ubicación de alumnos en Pasantías, considerando accesibilidad de la infraestructura física de las organizaciones en convenio.
- Apoyo para la colocación laboral de alumnos con discapacidad.
- Acompañamiento de personal o alumnos voluntarios compañeros, de cursos mayores o de otras carreras en el proceso de aprendizaje, incluyendo viajes de estudio nacionales o internacionales.

UNIVERSIDAD CASA GRANDE
La Secretaria General de la Universidad
CASA GRANDE

(20 hojas)
CERTIFICA: Que esta copia corresponde
fielmente al documento original.

Guayaquil, 25/02 de 2013

Ab. Katia San Martín S.
Secretaria General



Aprobado en Consejo Universitario #93-2012

